



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO -GRC

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 385 -2020-GRC/GA

Callao, 30 SEP. 2020

VISTOS: La Resolución Presidencial N°376-96-Corde Lima-Callao-P, del 17 de setiembre de 1996; la Resolución Presidencial N° 381-96-Corde Lima-Callao-P, del 17 de setiembre de 1996; la Resolución Presidencial N° 372-96-Corde Lima-Callao-P, del 17 de setiembre de 1996; la Resolución Presidencial N° 378-96-Corde Lima-Callao-P, del 17 de setiembre de 1996; la Resolución Gerencial N°109-2018-GRC/GA del 20 de junio de 2018; la Resolución Gerencial N°420-2016-GRC/GA del 30 de setiembre de 2016; la Resolución Gerencial N°409-2013-GRC/GA del 08 de julio de 2013; la Resolución Gerencial N°511-2016-GRC/GA del 30 de noviembre de 2016; el Informe N° 412-2020-GRC/GA-ORH del 09 de marzo de 2020; el Memorando N° 414-2020-GRC/GAJ del 01 de junio de 2020; el Informe N° 789-2020-GRC/GA-ORH del 20 de julio de 2020; el Informe N° 1568-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 11 de agosto de 2020; y el Memorandum N° 1647-2020-GRC/GRPPAT del 13 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 376-96-Corde Lima-Callao-P del 17 de setiembre de 1996, se resuelve, aceptar la renuncia al cargo de Secretaria I, Nivel Remunerativo STC, que formula la servidora MERCEDES JESUS DEL ROSARIO MENDOZA, a partir del 30 de setiembre de 1996;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 381-96-Corde Lima-Callao-P del 17 de setiembre de 1996, se resuelve, aceptar la renuncia al cargo de Secretaria I, Nivel Remunerativo STC, que formula la servidora YRESI FANY DIAZ MANRIQUE, a partir del 30 de setiembre de 1996;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 372-96-Corde Lima-Callao-P del 07 de setiembre de 1996, se resuelve, aceptar la renuncia al cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo SAB, que formula el servidor ARMANDO GRANDA MASIAS, a partir del 30 de setiembre de 1996;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 378-96-Corde Lima-Callao-P del 17 de setiembre de 1996, se resuelve, aceptar la renuncia al cargo de Planificador I, Nivel Remunerativo SPE, que formula la servidora MARIA CONSUELO MELENDEZ CALDAS, a partir del 30 de setiembre de 1996;

Que, mediante Resolución Suprema N° 034-2004-TR del 02 de octubre de 2004, se aprueba la última lista de ex trabajadores que deben ser inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, los servidores: Mercedes Jesús del Rosario Mendoza con Registro N° 1956; Yresi Fany Díaz Manrique con Registro N° 2022; Armando Granda Masías con Registro N° 2745; María Consuelo Meléndez Caldas con Registro N° 3832;

Que, con Resolución Gerencial N° 109-2018-GRC/GA del 20 de junio de 2018, se resuelve, asignar a partir del 20 de junio de 2018, a doña Mercedes Jesús Del Rosario Mendoza en la Plaza N° 45, Secretaria I – Nivel STC, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, del Gobierno Regional del Callao, al haber obtenido una sentencia a favor que ordena su reincorporación laboral según Expediente N° 04124-0701-JR-CI-4 en el cual ha recaído la sentencia consentida en la Resolución N° 32 de fecha 28 de Mayo de 2009, la misma que declaró fundada la demanda y ordenó la reincorporación en el mismo cargo, similar o equivalente al que venía desempeñándose en la fecha que fue cesada, a través de la Resolución N° 41 de fecha 18 de Diciembre de 2010 del 1er.Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao declarando consentida la sentencia;

Que, con Resolución Gerencial N° 420-2016-GRC/GA del 30 de setiembre de 2016, se resuelve, asignar a partir del 30 de setiembre de 2016, a doña Yresi Fany Díaz Manrique en la



Plaza de Secretaria I, Nivel Remunerativo STC, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional del Callao, al haber obtenido una sentencia a favor que ordena su reincorporación según Expediente N° 04111-2007-0-0701-JR-CI-05 en el cual ha recaído la sentencia consentida en la Resolución N° 19 de fecha 12 de octubre de 2009, la misma que declaró fundada la demanda y ordenó la reincorporación laboral en el mismo cargo, similar o equivalente en el que venía desempeñándose en la fecha que fue cesada, a través de la Resolución N° 26 de fecha 21 de Abril de 2010 del 2do. Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Segunda Sala Civil del Callao declarando consentida la sentencia;

Que, con Resolución Gerencial N° 409-2013-GRC/GA del 08 de Julio de 2013, se resuelve, asignar a partir del 1° de julio de 2013, a don Armando Eufemio Granda Masías en la Plaza N° 325, Auxiliar Administrativo - SAB de la Oficina de Administración de Villas Regionales, de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao, al haber obtenido una sentencia a favor que ordena su reincorporación laboral según Expediente N° 04124-0-0701-JR-CI-4 en el cual ha recaído la sentencia en la Resolución N° 32 de fecha 28 de Mayo de 2009 y en la Resolución N° 36 de fecha 03 de setiembre de 2009 se declara improcedente de la nulidad bajo la Resolución N° 4 de fecha 17 de Marzo de 2010 emitida por la Segunda Sala Civil del Callao, a través de la Resolución N° 41 de fecha 18 de Noviembre de 2010 del 1er. Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio declarando consentida la sentencia de fecha 28 de Mayo de 2009;

Que, con Resolución Gerencial N° 511-2016-GRC/GA del 30 de Noviembre de 2016, se resuelve, asignar a partir del 01 de diciembre de 2016, a doña María Consuelo Meléndez Caldas la Plaza de Especialista en Planificación - Nivel Remunerativo SPE de la Oficina de Planificación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional del Callao, al haber obtenido una sentencia a favor que ordena su reincorporación laboral según Expediente N° 03609-2008-0-0701-JR-CI-3 en el cual ha recaído la sentencia en la Resolución N° 16 de fecha 19 de Octubre de 2009, la misma que declaró fundada la demanda y ordenó la reincorporación en el mismo cargo, similar o equivalente en el que venía desempeñándose en la fecha que fue cesada, a través de la Resolución N° 27 del 14 de octubre de 2010 del 1er. Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Segunda Sala Civil del Callao declarando consentida la sentencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27803 señala que tiene como objetivo la creación de un Programa Extraordinario de Beneficios los ex trabajadores cesados mediante procedimientos colectivos llevados a cabo ante la Autoridad Administrativa de Trabajo en el marco del proceso de promoción de la inversión privada y conforme a lo establecido por la Comisión Especial de la Ley N° 27452 han sido considerados irregular y la Ley de la Comisión Multisectorial N° 27586 por los ceses colectivos en el Sector Público y Gobiernos Locales los cuales han sido considerados igualmente irregulares; los mismo, que mediante una coacción fueron obligados a renunciar en el marco del referido proceso de promoción de la inversión privada o dentro del marco de los ceses colectivos de personal al amparo del Decreto Ley N° 26093 o procesos de reorganización a que se refiere el Artículo 3 de la Ley N° 27487, según lo determinado por la Comisión Ejecutiva a que se hace referencia en el Artículo 5 de la presente Ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27803, precisa que los ex trabajadores que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, tendrán derecho a optar alternativamente y excluyentemente entre los siguientes beneficios: reincorporación o reubicación laboral, capacitación y reconversión laboral, jubilación adelantada y compensación económica;

Que, los artículos 10° y 11° de la Ley N° 27803, señala sobre la reincorporación o reubicación laboral en las Empresas del Estado, Sector Público o Gobiernos Locales, deberían reincorporarse o reubicarse en cualquier entidad del Estado, según corresponda el origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803, modificado por el artículo 1° de la ley N° 28299 señala, sobre el pago de aportes pensionarios que el Estado debe de asumir el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador; asimismo, en ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período, dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a doce (12) años y no incluirá el

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 11.111 Fecha: 09/05/2017



[Handwritten signature]

pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, señala que el pago de los aportes pensionarios en los casos de reincorporación o reubicación laboral, es asumido por el pliego respectivo sólo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos, a efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, Entidades Públicas y Gobiernos Locales deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida;

Que, con Informe N° 412-2020-GRC/GA-ORH del 09 de marzo del 2020, la Oficina de Recursos Humanos, concluye, que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley N° 27803 y el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, se procedió a realizar los cálculos de los aportes voluntarios de los ex trabajadores inscritos de acuerdo a la Resolución Suprema N° 034-2004-TR la cual aprueba la última lista de los cesados irregularmente conformado por la servidora Mercedes Del Rosario Mendoza, Yresy Díaz Manrique, María Meléndez Caldas y Armando Eufemio Granda Masías, aprobándose los Anexos N° 01, 02, 03, y 04, Anexo Resumen N| 05 como las Planillas Previsionales de Aportes Voluntarios; asimismo, se precisa que es opinión de esta Jefatura que su despacho emita la resolución pertinente, conforme a las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 53° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 del 26 de enero de 2018 y el Artículo 3 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000322 del 14 de agosto de 2018;

Que, mediante Memorando N° 414-2020-GRC/GAJ del 01 de junio de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, concluye y opina, que procede continuar con el trámite de reconocimiento de pago de aportes previsionales de acuerdo a la Ley N° 27802;

Que, mediante Informe N° 789-2020-GRC/GA-ORH del 20 de julio de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración, la cobertura presupuestal para reconocimiento de aportes previsionales de los servidores Mercedes Jesús Del Rosario Mendoza, Yresi Fany Díaz Manrique, María Consuelo Meléndez Caldas y Armando Eufemio Granda Masías, y se remita todo lo actuado para su pronunciamiento, y a su vez derivar dicha información a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, para las acciones que correspondan según su competencia;

Que, mediante Informe N° 1568-2020-GRC/GRPPAT-OPT del 11 de agosto de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, expide la certificación de crédito presupuestario, de acuerdo a la estructura funcional programática establecida en el citado documento;

Que, con Memorandum N° 1647-2020-GRC/GRPPAT del 13 de agosto de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, refiere que se sirva considerar el informe N° 1568-2020-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a esta Gerencia Regional, a través del cual se otorga la certificación del crédito presupuestario solicitada.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27803 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-TR y conforme a las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 8° del artículo 53° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de Enero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer, sólo para efectos de pago, los adeudos a favor del Sistema Privado de Pensiones SPP, el importe de TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 88/100 SOLES (S/ 30,377.88), por concepto de regularización de aportes patronales, como resultado de las reincorporaciones laborales, dispuestas por la normatividad legal antes invocada y según el siguiente detalle:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 20/2020 Fecha: 20/08/2020



N°	Apellidos y Nombres	DNI	Total Aportes a Regularizar al SPP
1	DEL ROSARIO MENDOZA MERCEDES JESUS	10561458	8,304.40
2	DIAZ MANRIQUE YRESI FANY	06868168	7,611.40
3	GRANDA MASIAS ARMANDO EUFEMIO	25458026	6,177.60
4	MELENDEZ CALDAS MARIA CONSUELO	06744544	8,284.48
TOTAL			30,377.88

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Chas
.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: *Y.O.* Fecha:

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
[Signature]
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION